



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires



CONVENIO DE COMODATO A SUSCRIBIR ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Esteban GENOUD en adelante la SUPREMA CORTE y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle diagonal 79 n° 910 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Dr. Mauro BENENTE en adelante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, acuerdan celebrar el presente convenio, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La SUPREMA CORTE, cede en comodato en favor del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, un equipo informático servidor de red, marca IBM modelo System x3100 M5, número de serie 5457AC1-J10X5C8, tipo Tower con procesador Intel Core i3, 8 GB de Memoria RAM y dos discos de 1TB, en óptimas condiciones de uso.-----

SEGUNDA: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, se responsabiliza por el adecuado uso del equipo detallado y por su debido mantenimiento, a fin de devolverlo, en el mismo estado que lo recibe. -----

TERCERA: El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA no podrá cambiar el destino del equipo asignado, ni cederlo en comodato, ni transferirlo total o parcialmente en ningún caso, salvo autorización expresa de la SUPREMA CORTE, bajo apercibimiento de rescindir, de forma inmediata, el presente convenio. -----

CUARTA: La SUPREMA CORTE se reserva la facultad de exigir la restitución del equipo entregado en comodato, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 1539 del Código Civil y Comercial.-----

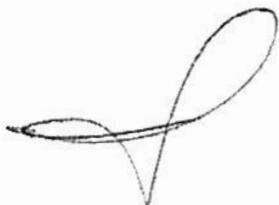
QUINTA: Quedará exclusivamente a cargo del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, el acarreo y traslado del equipo en cuestión, hasta el punto de

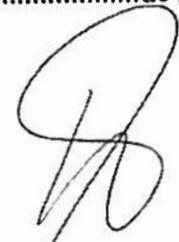
destino que dicha parte determine. -----

SEXTA: El presente convenio de comodato tendrá un plazo de validez de SEIS (6) MESES, contados a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado automáticamente, por igual plazo, siempre y cuando las partes no se manifiesten en contrario.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos que pudieran surgir del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los que fueran consignados anteriormente y se someten por cualquier circunstancia legal, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otra jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de JUNIO de 2021.---


Dr. MAURO BENENTE
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N°	<u>578</u>		
T°	<u>XIII</u>	F°	<u>66</u>
FECHA	<u>23/06/2021</u>		